



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 014-2021-C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 035-2021-OC/MPP, de fecha 09 de marzo de 2021, de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 263-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 002-2021-CEYA/MPP, de fecha 15 de marzo de 2021, de la comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece:

(...)

Artículo II del Título Preliminar.- Autonomía

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 54°.- Contabilidad Municipal

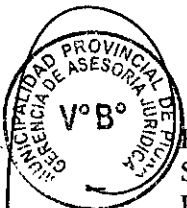
La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

(...);

Que, mediante la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, se aprueban las "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020";

Que, mediante Informe N° 035-2021-OC/MPP, de fecha 09 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, teniendo en cuenta la Directiva N° 003-2020-EF/51.01-MEF, remite a la Gerencia de Administración los Estados Financieros, para se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 263-2021-GAJ/MPP, de fecha 11 de marzo de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en cuenta los plazos establecidos para su presentación ante el ente rector, corresponde de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54° de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 014-2021-C/CPP

San Miguel de Piura, 16 de marzo de 2021

Ley Orgánica de Municipalidades, remitir los Estados Financieros del Ejercicio 2020 elaborados por la Oficina de Contabilidad, a la Comisión de Economía y Administración con la finalidad de que se emita el dictamen correspondiente, para su posterior aprobación en el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen Nº 002-2021-CEYA/MPP, de fecha 15 de marzo de 2021, la Comisión de Economía y Administración, recomendó elevar al Pleno de Concejo, los Estados Financieros del Ejercicio 2020, recomendando su aprobación. Asimismo, recomendó la contratación de una consultoría externa para el sinceramiento contable de las cuentas por cobrar de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria Nº 07-2021, Décimo Tercera Sesión Virtual, de fecha 16 de marzo de 2021, mereció su aprobación por MAYORÍA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Estados Financieros del Ejercicio 2020 de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR la contratación de una Consultoría Externa para el sinceramiento contable de las cuentas por cobrar de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Contabilidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Naz Díaz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE